

RESOLUCION de 23 de marzo de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 76/2005 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jaén.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Jaén, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 76/2005, interpuesto por doña María José Expósito López, contra la Resolución de 24.12.2004, por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la actora contra Resolución del Secretario General para la Administración Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de 6 de septiembre de 2004, por la que aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, así como la definitiva de adjudicatarios, con indicación de su puntuación, y se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados, correspondiente al concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías del Grupo IV, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Jaén, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 23 de marzo de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 21 de marzo de 2005, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa Damas, S.A. (7100022).

Visto el texto de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo de la Empresa Damas, S.A. (7100022), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 15 de marzo de 2005, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 25 de abril de 2002 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar de la Revisión Salarial al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho Convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de marzo de 2005.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

DIFERENCIA A ABONAR EN EL AÑO 2.004 POR REVISIÓN AL IPC REAL

Categoría	Salario base			Puesto de trabajo			Plus de asistencia		
	Provisional	Real	Diferencia	Provis.	Real	Diferencia	Provis.	Real	Diferencia
Grupo I: Personal sup.									
Ingenieros y licenciados	856,79 €	866,82 €	10,03 €	502,77 €	508,66 €	5,89 €	0,80 €	0,81 €	0,01 €
Director financiero	856,79 €	866,82 €	10,03 €	502,77 €	508,66 €	5,89 €	0,80 €	0,81 €	0,01 €
Grupo II: Personal Advo.									
Jefe administrativo	567,08 €	573,71 €	6,64 €	340,65 €	344,64 €	3,99 €	0,54 €	0,55 €	0,01 €
Oficial 1ª administrativo	517,14 €	523,20 €	6,05 €	292,90 €	296,34 €	3,44 €	0,46 €	0,47 €	0,01 €
Oficial 2ª administrativo	495,56 €	501,37 €	5,80 €	200,87 €	203,22 €	2,35 €	0,32 €	0,32 €	0,00 €
Auxil, Grabador, Secretari	488,80 €	494,52 €	5,72 €	171,51 €	173,52 €	2,01 €	0,27 €	0,28 €	0,00 €
Grupo III: Personal de movimiento									
Jefe Estación	518,09 €	524,16 €	6,07 €	261,95 €	265,02 €	3,07 €	0,41 €	0,42 €	0,00 €
Jefe Tráfico	520,23 €	526,32 €	6,09 €	223,18 €	225,79 €	2,61 €	0,36 €	0,36 €	0,00 €
Jefe administración	518,09 €	524,16 €	6,07 €	228,68 €	231,35 €	2,68 €	0,36 €	0,36 €	0,00 €
Taquillero / Factor	490,04 €	495,77 €	5,74 €	193,48 €	195,75 €	2,27 €	0,31 €	0,31 €	0,00 €
Mozo	15,97 €	16,15 €	0,19 €	182,08 €	184,21 €	2,13 €	0,29 €	0,29 €	0,00 €
Mozo mitad jornada	7,99 €	8,08 €	0,09 €	91,05 €	92,12 €	1,07 €	0,16 €	0,16 €	0,00 €
Inspector	17,63 €	17,83 €	0,21 €	271,46 €	274,64 €	3,18 €	0,43 €	0,44 €	0,01 €
Conductor-perceptor	17,68 €	17,89 €	0,21 €	367,08 €	371,38 €	4,30 €	0,63 €	0,64 €	0,01 €
Conductor	17,19 €	17,40 €	0,20 €	233,76 €	236,50 €	2,74 €	0,37 €	0,37 €	0,00 €
Cobrador-Taquillero	16,34 €	16,53 €	0,19 €	183,59 €	185,74 €	2,15 €	0,30 €	0,30 €	0,00 €
Grupo IV: Personal de taller									
Ofic. 1ª almacén	517,14 €	523,20 €	6,05 €	293,06 €	296,50 €	3,43 €	0,46 €	0,47 €	0,01 €
Jefe taller	569,83 €	576,51 €	6,67 €	360,61 €	364,84 €	4,22 €	0,57 €	0,58 €	0,01 €
Jefe mantenimiento	569,83 €	576,51 €	6,67 €	360,61 €	364,84 €	4,22 €	0,57 €	0,58 €	0,01 €

	Salario base			Puesto de trabajo		Plus de asistencia			
Jefe equipo	17,71 €	17,92 €	0,21 €	353,17 €	357,31 €	4,13 €	0,56 €	0,57 €	0,01 €
Oficial 1ª	17,33 €	17,53 €	0,20 €	238,80 €	241,60 €	2,80 €	0,38 €	0,38 €	0,00 €
Oficial 2ª	16,69 €	16,88 €	0,20 €	207,38 €	209,81 €	2,43 €	0,33 €	0,33 €	0,00 €
Mozo-lavacoches	15,97 €	16,15 €	0,19 €	182,08 €	184,21 €	2,13 €	0,29 €	0,29 €	0,00 €
Grupo V: Aparcamientos y EE. de autobuses									
Controlador	495,56 €	501,37 €	5,80 €	200,87 €	203,22 €	2,35 €	0,32 €	0,32 €	0,00 €
Telefonista-Información	498,66 €	504,50 €	5,84 €	172,20 €	174,22 €	2,02 €	0,27 €	0,28 €	0,00 €
Guarda	495,56 €	501,37 €	5,80 €	200,87 €	203,22 €	2,35 €	0,32 €	0,32 €	0,00 €

Otros Conceptos Económicos:

	<u>Provis.</u>	<u>Real</u>	<u>Diferencia</u>
Art 10 D: Gratificaciones Extraordinarias:	476,33 €	481,90 €	5,58 €

Art. 10 E: Incentivos:

De los primeros 20 billetes expendidos no percibirá nada.

De 21 a 40 billetes percibirá 0,08 € por billete

De 41 a 60 billetes percibirá 0,07 € por billete

De 61 a 70 billetes percibirá 0,05 € por billete

Por cada 10 billetes expendidos que excedan de 70 al día percibirán 0,03 € por cada grupo de diez billetes.

Plus Convenio: 62,83 € 63,56 € 0,73 €

Precio de Horas de Presencia: 4,91 € 4,97 € 0,06 €

Dietas:

A todos los servicios regulares y talleres: 23,05 € 23,31 € 0,26 € Completa
8,06 € 8,16 € 0,10 € Comida
8,06 € 8,16 € 0,10 € Cena
6,93 € 7,00 € 0,07 € Alojamiento/desayuno

Servicios discrecionales provinciales y comarcales: 30,28 € 30,63 € 0,35 € Completa
10,60 € 10,72 € 0,12 € Comida
10,60 € 10,72 € 0,12 € Cena
9,08 € 9,19 € 0,11 € Alojamiento/desayuno

Servicios discrecionales nacionales y paso a Portugal: 33,77 € 34,16 € 0,39 € Completa
11,82 € 11,96 € 0,14 € Comida
11,82 € 11,96 € 0,14 € Cena
10,13 € 10,26 € 0,13 € Alojamiento/desayuno

Servicios discrecionales internacionales (exc.Portugal): 62,14 € 62,86 € 0,72 € Completa
21,75 € 22,00 € 0,25 € Comida
21,75 € 22,00 € 0,25 € Cena
18,64 € 18,87 € 0,23 € Alojamiento/desayuno

	<u>Provis.</u>	<u>Real</u>	<u>Diferencia</u>
Art. 16:Cada hora festiva trabajada:	8,24 €	8,34 €	0,10 €
Art. 18 Horario de comida: Compensación dineraria	6,34 €	6,42 €	0,08 €
Art. 20 Retribución de Horas Extraordinarias	7,24 €	7,32 €	0,08 €
Art. 25 Premio de Jubilación	19,22 €	19,44 €	0,22 €
Art. 26 Ayuda por Matrimonio	50,11 €	50,70 €	0,59 €
Art. 27 Ayuda por Natalidad	24,95 €	25,24 €	0,29 €
Art. 29 Ayuda por fallecimiento	1.905,41 €	1.927,71 €	22,30 €
Art. 30 Fondo Social	10.324,68 €	10.445,56 €	120,88 €
Cantidad máxima mensual:	793,64 €	802,93 €	9,29 €
Art. 31 Plus Transporte Personal de Peguerillas	1,46 €	1,47 €	0,01 €

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 17 de marzo de 2005, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Patinaje.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 12 de mayo de 2004, se ratificó el Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Patinaje y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Patinaje, que figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 17 de marzo de 2005.- El Director General, Juan de la Cruz Vázquez Pérez.

A N E X O**REGLAMENTO ELECTORAL DE LA FEDERACION ANDALUZA DE PATINAJE****CAPITULO I****Normas generales****Artículo 1. Objeto.**

Constituye el objeto del presente Reglamento la regulación del proceso electoral de la Federación Andaluza de Patinaje (en adelante FAP).

Artículo 2. Elecciones federativas.

1. La FAP procederá a la elección de su Asamblea General y de su Presidente cada cuatro años, coincidiendo con los Juegos Olímpicos de verano.

2. Las elecciones se convocarán antes del 1 de junio y el proceso finalizará antes del 30 de diciembre.

Artículo 3. Contenido de la convocatoria.

La convocatoria de este proceso electoral incluirá lo siguiente:

a) El censo electoral general y el correspondiente a cada circunscripción electoral.

b) La distribución del número de miembros de la Asamblea General por circunscripciones electorales y por estamentos.

c) El calendario del proceso electoral.

d) La composición de la Comisión Electoral Federativa.

La FAP elaborará un censo de clubes por cada provincia, y uno a nivel autonómico de entrenadores, árbitros y jugadores. Estarán censados en dichos estamentos aquellos que reúnan las condiciones para ser electores y elegibles, determinados en el artículo 14 del presente Reglamento.

Artículo 4. Publicidad.

1. La convocatoria se publicará en la sede de la FAP y en las de sus Delegaciones Territoriales, en un plazo máximo de cinco días, a contar desde la fecha de la convocatoria, manteniéndose expuesta toda la documentación, así como la posterior que genere el proceso electoral y que deba ser publicada, hasta su término con la proclamación del Presidente.

2. En los quince días siguientes a la fecha de la convocatoria, habrá de publicarse ésta en, al menos, dos diarios de difusión general en Andalucía, uno de ellos de información

específicamente deportiva. El anuncio debe versar sobre lo dispuesto específicamente en el artículo 5.2 de la Orden de 7 de febrero de 2000, sobre Procesos Electorales de las Federaciones Deportivas Andaluzas.

3. Desde la exposición de la convocatoria y durante todo el proceso electoral, la FAP y sus Delegaciones Territoriales mantendrán abiertas sus sedes, como mínimo, dos horas los días laborales, y facilitarán a quienes lo soliciten la información necesaria para el ejercicio de sus derechos electorales.

Artículo 5. Impugnación.

1. Durante los veinte días siguientes a la segunda publicación podrá impugnarse, ante la Comisión Electoral Federativa, la propia convocatoria, el censo, la distribución de miembros de la Asamblea General y el calendario del proceso electoral.

2. Las resoluciones de la Comisión Electoral Federativa son recurribles, en el plazo de tres días hábiles, ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, teniendo en cuenta que el inicio del cómputo debe realizarse a partir del día siguiente al de su notificación.

3. Sobre los temas indicados, no podrán formularse nuevas impugnaciones en las fases posteriores del proceso electoral.

Artículo 6. Efectos.

Con la convocatoria de elecciones se disuelve la Asamblea y finaliza el mandato del Presidente y la Junta Directiva, constituyéndose estos en Comisión Gestora, como un órgano distinto a los anteriores.

Artículo 7. Comunicación.

La Comisión Gestora, dentro de los diez días siguientes a su constitución, remitirá a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, a meros efectos de constancia, la convocatoria íntegra del proceso electoral y fotocopia de la publicación en prensa de los anuncios preceptivos.

CAPITULO II**Organización electoral****Artículo 8. Organos electorales federativos.**

Integran la organización electoral federativa la Comisión Gestora de la FAP, la Comisión Electoral Federativa y las Mesas electorales.

Artículo 9. Comisión Gestora.

La Comisión Gestora es el órgano encargado de administrar la FAP durante el proceso electoral, y su Presidente lo es, en funciones, de la propia FAP hasta el término de las elecciones, no pudiendo realizar sino actos de mera gestión tendentes al mantenimiento de la normal actividad federativa.

La Comisión Gestora es, asimismo, el órgano federativo encargado de impulsar y coordinar el proceso electoral, garantizando, en todas sus fases, la máxima difusión y publicidad.

La Comisión Gestora cesa en sus funciones con la proclamación definitiva del Presidente de la FAP.

Artículo 10. Comisión Electoral.

1. La Comisión Electoral es el órgano encargado de controlar que el proceso de elección de esta FAP se ajuste a la legalidad. Tiene carácter permanente y su sede en el propio domicilio de la FAP.

La integrarán tres miembros, elegidos, como sus suplentes, por la Asamblea General, en sesión anterior al inicio del proceso electoral general, entre personas pertenecientes o no al ámbito federativo, que no hayan ostentado cargos o puestos federativos en los tres últimos años. La propia Asamblea General designará, entre los elegidos, a su Presidente y Secretario. El mandato de los miembros de la Comisión Electoral es de